

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MPB-A.**

Bagua, 25 de Enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.**VISTO:**

El Informe N° 026-2022-URRHH/MPB, de fecha 24 de enero del 2022, el Informe N° 0001-2022-CSST-MPB, de fecha 20 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Art. 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Art. 7º de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Los artículos II y VI del Título preliminar de la Ley N° 27842, Ley General de Salud, establece que la protección de la Salud es de interés de público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado...(...);

Que, asimismo, el numeral XI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 –Ley General de Salud, ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la Ley en resguardo de la salud pública;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y dispone que “Los Gobiernos Regionales y Locales deben adoptar las medidas preventivas indispensables para evitar la propagación de la COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”, y asimismo, señala que: “En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad de la COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos y determinar la pertinencia de su realización”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 30 días, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, Informe N° 026-2022-URRHH/MPB, de fecha 24 de enero del 2022, la Unidad de Recursos Humanos informa que se han detectado casos positivos, siendo ello trabajadores de la Municipalidad Provincial de





Bagua, por lo que recomienda entre otras la suspensión de labores administrativas de manera presencial en la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, mediante Informe N° 0001-2022-CSST-MPB, de fecha 20 de enero del 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a los casos positivos de Covid 19 en los trabajadores municipales solicita el cierre temporal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º y art. 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, las labores administrativas presenciales en el Palacio Municipal, como medida de prevención para evitar la propagación de la Covid 19, por la detección de casos positivos entre los trabajadores municipales, acción que regirá a partir del 26 de enero del 2022 y se mantienen por el plazo de ocho (08) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la variación del trabajo presencial a la implementación del Trabajo Remoto-Mixto, en todas las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: Garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad, como son: Gerencia de Residuos Sólidos, policías municipales, serenazgo, tránsito, vigilancia, cadeneros, cobranza del terminal terrestre, administración del terminal terrestre, unidad de equipo mecánico, administración del mercado, parada, camal y mercadillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, adoptar las medidas pertinentes y complementarias (desinfección de los ambientes de la municipalidad) a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que la originaron.

ARTÍCULO QUINTO: HABILITAR, el correo institucional de mesa de partes secretariageneral@munibagua.gob.pe, para la recepción e ingreso de documentos a la institución.

ARTÍCULO SEXTO: Hacer de conocimiento, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y demás unidades estructuradas de la municipalidad, para su difusión masiva y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: DIFUNDIR, del presente Decreto de Alcaldía por los diversos medios de comunicación con que cuenta esta entidad edil.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
ALCALDÍA
BAGUA
Econ. Petry Torres Huamán
-ALCALDE